

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 948

76-109-40-03-004-2020-00139-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor de **CRISMAR ZAMBRANO ESTUPIÑAN**, en contra de **VICTOR ALFONZO OLAYA**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$30.000.000,00** como saldo de capital representado en la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **11 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 21 SEPTIEMBRE DE 2018**.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2018** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P. y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **AURA LUZ CASTRO SOLIS**, para actuar dentro del presente asunto como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6011d86d7dedaa77ffdd7d780898b6bb486aec3c15cc9f016ab2556426
5c1ee6**

Documento generado en 18/09/2020 04:13:48 p.m.